

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.476 · 2006

LEY 13.476

Boletín Oficial, 15 de junio de 2006 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.476

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el partido de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires designados catastralmente como Circunscripción V, Sección B, Quinta 19, Parcela 1 inscripto su dominio en folio 17/929 a nombre de Juana Mercedes Dufurena; Parcela 2 inscripto su dominio en DH 951/972, a nombre de Medini y Almiro Juan Pedro Eduardo Manuel Hernanda Celia y Roberto Almiro y Medoni; Parcela 8 inscripto su dominio en Folio 183/929 a nombre de Dufurena Francisco y Parcela 9 inscripto su dominio en Folio 165/927 a nombre de Lucía Almirón, y/o de quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo 1º serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Municipalidad de Florentino Ameghino, Provincia de Buenos Aires, con cargo de ser los mismos destinados para la construcción de viviendas sociales y su infraestructura según convenio subscripto por el Municipio y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Registro de la Propiedad Inmueble para que se lleve a cabo la pertinente anotación preventiva de expropiación en el asiento concerniente a los bienes expropiados.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.476. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).